

(R. C. del S. 190)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizados en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, Inciso (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizados en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la Carretera núm. 125, Km. 10.8, Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.